

Datos relativos al asunto

Marca solicitada:	Marca figurativa que representa una banda en ángulo bordeada por una línea discontinua para productos de las clases 10 y 25 (registro internacional en el que se designa a la Comunidad Europea nº W00881226)
Resolución del examinador:	Denegación de la protección
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Deichmann SE.

Sentencia del Tribunal General (Sala Octava) de 13 de abril de 2011 — Alder Capital/OAMI — Gimv Nederland (ALDER CAPITAL)

(Asunto T-209/09)

«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa ALDER CAPITAL — Marcas del Benelux denominativas anteriores Halder y Halder Investments — Marca internacional denominativa anterior Halder — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), y artículo 52, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) nº 40/94 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), y artículo 53, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) nº 207/99] — Uso efectivo de la marca — Artículo 15 del Reglamento nº 40/94 (actualmente artículo 15 del Reglamento nº 207/2009)»

1. *Marca comunitaria — Procedimiento de recurso — Recurso interpuesto contra una resolución adoptada por una unidad de la Oficina — Examen por la Sala de Recurso — Alcance — Recurso contra una resolución que ha estimado una oposición [Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, art. 62, ap. 1] (véanse los apartados 20 a 22)*

2. *Marca comunitaria — Renuncia, caducidad y nulidad — Examen de la solicitud — Prueba del uso de la marca anterior — Uso efectivo — Concepto — Criterios de apreciación — Denominación social, nombre comercial o rótulo de establecimiento [Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, art. 43, aps. 2 y 3] (véanse los apartados 44 a 48)*

3. *Marca comunitaria — Renuncia, caducidad y nulidad — Causas de nulidad relativa — Existencia de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior [Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, arts. 8, ap. 1, letra b), y 52, ap. 1, letra a)](véanse los apartados 80, 81 y 93)*

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 20 de febrero de 2009 (asunto R 486/2008-2) relativa a un procedimiento de nulidad entre Halder Holdings BV y Alder Capital Ltd.

Datos relativos al asunto

Marca comunitaria registrada respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad:	Marca denominativa ALDER CAPITAL para servicios de la clase 36
Titular de la marca comunitaria:	Alder Capital Ltd

Parte que solicita la nulidad de la marca comunitaria:	Gimv Nederland BV
Derechos de marca invocados por la parte solicitante de la nulidad:	Las marcas denominativas Halder y Halder Investments, registradas en el Benelux para servicios de las clases 35 y 36; el registro internacional de la marca denominativa Halder para servicios de las clases 35 y 36; las denominaciones sociales y comerciales no registradas Halder, Halder Holdings, Halder Investmentes y Halder Interest, utilizadas en el tráfico mercantil
Resolución de la División de Anulación:	Declara la nulidad de la marca comunitaria
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.

- 2) Condenar en costas a Alder Capital Ltd, incluyendo los gastos indispensables en que incurrió Gimv Nederland BV con motivo del procedimiento sustanciado ante la Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI).